

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y DOS (32) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS DE BOGOTÁ D.C.**

**Calle 76 No. 53-05 casa de justicia**

Bogotá, D.C., trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso:	EJECUTIVO
Expediente:	11001-41-89-032- <b>2018-02550-00</b>
Demandante:	LUQUE MEDINA & CIA S.A.
Demandado:	MARÍA ALEJANDRA MONTOYA MEJÍA JOSÉ MARÍA CONDE ARÉVALO
Asunto:	PREVIO A DECRETAR TERMINACIÓN POR PAGO
Providencia:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Previo a decretar la terminación del proceso por pago total, el apoderado en sustitución deberá acreditar la facultad de recibir o en su defecto dicha petición deberá ser coadyuvada por la parte demandante; toda vez que revisado el poder de sustitución así como el poder inicial, la abogada que sustituyó al aquí peticionario solamente tiene facultades expresas de *“conciliar sobre la restitución del inmueble, así como de recibir el mismo, sustituir, transigir, (...)”*.

Notifíquese,

**MARGARITA MARÍA OCAMPO MARTIN**  
**Juez**

Ncm.

<p><b>JUZGADO TREINTA Y DOS (32) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD D BARRIOS UNIDOS DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. <b>19</b> fijado hoy <b>14 de julio de 2020</b> a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p><b>DIANA MARCELA VELA APARICIO</b> Secretaria</p>
---